

C-29 ord



OFICIO: N° VDEA-SERV.GENERALES -005-2022
ASUNTO: Oficio de Excepción a Licitación Pública
por Adjudicación Directa
Colima, Col., 30 de Agosto de 2022

**H. COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ COLIMA.
PRESENTE.**

Sirva el presente para hacer constar la justificación de la excepción a la Licitación Pública Nacional para la adquisición del **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE DOS CAMIONES COMPACTADORES CON N° ECON. S-84 Y S-85 ADSCRITOS A LIMPIA Y SANIDAD"** con fundamento en los artículos 44 y 45 Numeral 1, Fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, así como a lo relacionado en los artículos 12 numeral 1, 2, y 3, artículo 13 numeral 1, fracción VII, 35 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Comité Municipal de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, es que se optó por realizar la adquisición por vía de adjudicación directa a la persona moral **"CAMIONERA DE JALISCO S.A. DE C.V."**, a efecto de que ésta proporcione la adquisición del **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE DOS CAMIONES COMPACTADORES CON N° ECON. S-84 Y S-85 ADSCRITOS A LIMPIA Y SANIDAD"**, por un monto total de \$ 20,242.78 (VEINTE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 78/100 M.N.) con impuestos incluidos, a realizarse con recursos autorizados.

La selección del procedimiento de contratación encuentra como fundamento de excepción a la licitación pública el artículo 44 numeral 1 y el artículo 45, numeral 1, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima y los artículos 12 numeral 1, 2, y 3, artículo 13 numeral 1, fracción VII, 35 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Comité Municipal de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, que a la letra se transcribe:

Artículo 44. de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

Excepciones a la licitación pública

1. En los supuestos que prevé el artículo 45 de esta Ley, los entes gubernamentales, bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación restringida o de adjudicación directa.

Artículo 45. de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

Causas de excepción a la licitación pública

1. Los entes gubernamentales, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación restringida o de adjudicación directa, cuando:



III.- Existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados

Artículo 12. del Reglamento del Comité Municipal de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Villa de Álvarez, Colima.

Excepciones a la licitación pública

1. En los supuestos que prevé el artículo 45 de la Ley, el comité de Adquisiciones bajo su responsabilidad, podrá autorizar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y la celebración de contrato a través de los procedimientos de invitación restringida o de adjudicación directa.
2. La selección del procedimiento de excepción deberá fundarse y motivarse según las circunstancias que ocurren en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez, y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el municipio. La acreditación del o los criterios en los que se funda; así como la justificación de las razones en las que se sustente el ejercicio de la opción, deberá contar por escrito y ser firmada por el titular de la unidad usuaria o requirente de los bienes o servicios.
3. En cualquier supuesto se invitará a personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios y cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los bienes o servicios objeto del contrato a celebrarse.

Artículo 13. del Reglamento del Comité Municipal de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Villa de Álvarez, Colima.

Causas de excepción a la licitación pública

1. El Comité, podrá autorizar la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimientos de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación restringida o de adjudicación directa, cuando:
 - II. existan razones justificadas para la adquisición o arrendamiento de bienes de marca determinada

Artículo 35. del Reglamento del Comité Municipal de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Villa de Álvarez, Colima.

Excepciones a la licitación pública

El documento suscrito por el titular del área requirente señalado en el párrafo 2 del artículo 44 de la Ley, en excepción a la licitación pública, deberá contener como mínimo la información que a continuación se indica en el orden siguiente.

- i. Descripción de los bienes o servicios objeto del procedimiento de contratación, las especificaciones o datos técnicos de los mismos, así como la demás información considerada



conveniente por el área requirente o el área técnica, para explicar el objeto y alcance de la contratación.

En virtud de que los servicios públicos que se prestan a la ciudadanía villalvareense son de vital importancia es que se han adquirido vehículos nuevos para poder llevar a la ciudadanía villalvareense los servicios que son indispensables como lo es la recolección de basura y por ello se deben mantener en óptimas condiciones, al ser estos vehículos nuevos se tienen que realizar los mantenimientos en el tiempo manejado o kilometraje para no perder la garantía y así evitar costos mayores a futuro es por ello que se tienen que cumplir con los mantenimientos en tiempo y forma para así no perder la garantía

Tomando en consideración lo antes expuesto, hago de su conocimiento que se realizó la adquisición a la persona moral "**CAMIONERA DE JALISCO S.A. DE C.V.**", ya que cuenta con los bienes solicitados de entrega inmediata y garantiza los bienes ya mencionados con anterioridad en el presente oficio, contando con presupuesto suficiente al efecto del pago de las obligaciones contraídas, por una erogación total de **\$20,242.78 (VEINTE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 78/100 M.N.)** con impuestos incluidos.

En virtud de lo anterior y derivado de la imperiosa necesidad de adquirir "**CAMIONERA DE JALISCO S.A. DE C.V.**", a efecto de que ésta proporcione la adquisición del "**MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE DOS CAMIONES COMPACTADORES CON N° ECON. S-84 Y S-85 ADSCRITOS A LIMPIA Y SANIDAD**", es que no resultó conveniente llevar a cabo un procedimiento de licitación.

Esta opción se ejerce de conformidad al numeral 2 del artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, y se motiva con los criterios de:

Economía: Con la persona moral contratada coadyuva a invertir menor tiempo y recursos humanos y materiales, resultando una excelente opción debido a su experiencia y formalidad.

Eficacia y eficiencia: Mediante la adquisición a la persona física denominada **CAMIONERA DE JALISCO S.A. DE C.V.**, se obtendrá la finalidad deseada, los bienes y servicios técnicos en un menor tiempo lo cual será conforme a lo requerido, contando con las facultades para ello.

Imparcialidad: Existe ausencia de intención de favorecer o beneficiar a la persona moral contratada, siendo la que otorga las mejores condiciones.

Transparencia: No se llevó a cabo ningún procedimiento ilícito o doloso y la documentación que integra el expediente de contratación de la persona señalada, es accesible, clara, oportuna, completa, verificable, y se rige por el principio constitucional de máxima publicidad.

Honradez

Este criterio se acredita, en virtud de que se está llevando a cabo la adquisición del "**MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE DOS CAMIONES COMPACTADORES CON N° ECON. S-84 Y S-85 ADSCRITOS A LIMPIA Y SANIDAD**", con estricto apego a la ley vigente de la materia, es decir la justificación de excepción a la licitación, a través del procedimiento de adjudicación directa debidamente fundamentada en los artículos 44 y 45 Numeral 1, Fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector, artículos 12 numeral 1, 2, y



3, artículo 13 numeral 1, fracción VII, 35 fracción y demás relativos y aplicables del Reglamento del Comité Municipal de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Villa de Álvarez, Colima.

ATENTAMENTE
LIC. ALEJANDRO VENEGAS ORTÍZ

JEFE SERVICIOS GENERALES



OFICIO NUM. LYS/270/2022

LIC. ALEJANDRO VENEGAS ORTIZ

Jefe del Departamento de Servicios Generales
 Del H. Ayuntamiento de Villa de Alvarez, Col.
 PRESENTE:

Por medio de la presente le envío un cordial saludo y a su vez le solicito el Servicio de Mantenimiento (**afinación**) de los Camiones que a continuación le detallo, informarle que es necesario realizarles el servicio para no perder la garantía de los mismos, **cabe mencionar que este servicio solo lo realiza la camionera Jalisco** estos vehículos se encuentran en el parque Vehicular de la Dirección de Limpia y Sanidad los cuales son muy indispensables, para seguir dando un mejor servicio a la ciudadanía Villalvareense.

Camión	N. de Serie	Placas	Características	Modelo
International	3HAEUMMR6NL304837	FF-874-6A	Compactador color blanco	2022
International	3HAEUMMRXNL304842	FF-874-7A	Compactador color blanco	2022

Sin otro particular quedo a sus órdenes para cualquier duda que se presente no sin antes agradecer su amable intervención.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, COL.
DIRECCIÓN DE LIMPIA Y SANIDAD
 El Director de Limpia y Sanidad
 Villalvarez, Col., a 25 de Agosto de 2022

Atentamente

Arq. Herr Ibrahim Rodríguez Torres

c.c. Mtro. Luis Humberto Ladino Ochoa Oficial Mayor., Para su conocimiento.
 LIC. Karla Karina Verduzco Ontiveros Directora de Recursos Materiales y Control Patrimonial., Para su conocimiento.
 C.c.p. Archivo
 Hirt/Alicia